

RESOLUCION Nº 27/66.

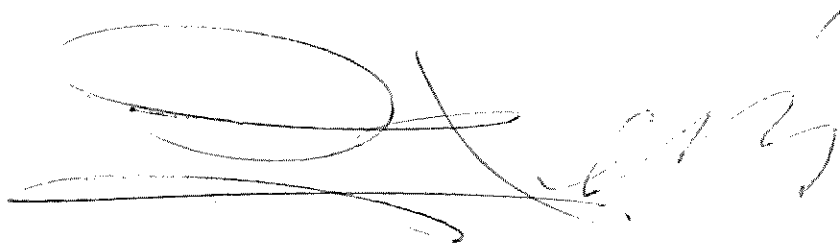
Exp. 5.966/1966 -SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, 19 de mayo de 1966.

En atención a lo solicitado por estas actuaciones y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General Pedagógica del Ministerio de Educación y Justicia a fs.4, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación -con remisión de las actuaciones- que / procede la liquidación de la bonificación por título secundario / instituida por el art.3º, inc.e) de la ley 16.494 que solicita la Delegada Inspectora de Menores de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, señora Delia Quartaruolo de Bosch.

Regístrese. *Arístides C. Arias de Lamadrid*

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Arístides C. Arias de Lamadrid'.

Exp. N° 5897/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de mayo de 1966.-

En atención al informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación de fojas 3/4 y a lo establecido en las disposiciones legales allí citadas (puntos 4º, 5º y 6º), hégase saber a los señores defensores solicitantes que no corresponde acceder a la petición. Archívese.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LA MADRID.-

Exp. N° 5.898/66 - SUPERINTENDENCIA.-

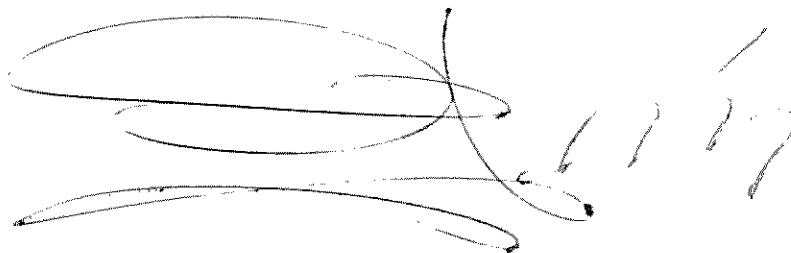
//nos Aires, 24 de mayo de 1966.-

En atención a lo solicitado precedentemente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, prórogase -por el término de tres meses a partir del día 1º de junio próximo- la autorización conferida por resolución de 2 de marzo último. Hégase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LA MADRID.-

Exp. N° 6026/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 26 de mayo de 1966.-

Téngase presente lo expuesto a fojas 4 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y remítanse las comunicaciones al Ministerio de Educación y Justicia a los efectos pertinentes.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LA MADRID.-



ES COPIA

[Handwritten signature]

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Señor don Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid y los Señores Jueces doctores don Luis María Boffi Roggero, don Pedro Abercromby, don Ricardo Colombres, don Esteban Ianz, don Carlos Juan Zavala Obriñana y don Amílcar Ángel Mercader.-

El Señor Presidente y los Señores Jueces doctores don Pedro Abercromby, don Ricardo Colombres, don Esteban Ianz, don Carlos Juan Zavala Obriñana y don Amílcar Ángel Mercader, dijeron:
Considerando:

1º) que corresponde remitir al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio financiero del año 1967 (Ley nº 16.432 -art. 17, in fine, incorporando a la Comisión Permanente de Presupuestos, Decretos 975/59 y 5342/59). En todo debe tenerse presente lo solicitado al respecto por el Poder Judicial -Estado de Hacienda -expediente de Superintendencia nº 6002/66-.

2º) que no habiéndose aún dictado la Ley de presupuestos del actual ejercicio 1966 se desconocen los créditos que en adelante se acordarán al Poder Judicial para el año corriente. Por ello y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en su acuerdo de 20 de noviembre de 1965, mediante la cual el Tribunal ratificó ante el II. Congreso los términos de la de 30 de abril de igual año que proyectó el presupuesto para 1966, esta Corte se ve en la necesidad de atender a las consideraciones expuestas en las dos Secretarías de Referencia al proyectar en la presente el presupuesto para 1967. Esto, sin perjuicio de contemplar, a ese efecto, los aumentos anticipados en el costo de la vida desde aquellas fechas y los mayores que razonablemente cabe prever se operarán hasta el año próximo.-

3º) que en aquellas acordadas esta Corte señaló con la mayor claridad las muy graves dificultades que el Poder Judicial viene soportando desde años atrás, acentuadas como consecuencia de haberse mantenido prácticamente sin modificación desde 1962 los créditos otorgados para Gastos Generales, no obstante el alza considerable

Las planillas correspondientes a esta Acordada fueron agregadas al presente registro con fecha 29/11/66.-

-//-

y a inflación del precio de bienes y servicios.-

Asimismo se señaló que la situación derivada de tales circunstancias sólo habrá podido aliviarse en alguna medida utilizando la atribución conferida por el art. 75 de la ley 16.432 (incorporación a la contabilidad permanente de presupuesto). Pero tal facultad se reservó expresamente como principio y atendiendo a su finalidad, para la solución definitiva del problema de los edificios, cuyo momento ocurrió en la referida ley de 26 de noviembre de 1965. Por esa razón, no se ha incluido en ella que desde que la atribución fue otorgada, el Estado le renuncia en los sucesivos proyectos de presupuesto al monto de la partida originariamente reclamada -y no concierne- para el rubro de "Edificios Públicos" del Poder Judicial.-

4º) Que la situación deficitaria resultante de la insu-
ficiencia de los partidas se aminoró en el otorgamiento de crédito/
en cancelación por el Poder Ejecutivo -por una sola vez- para cancelar
deudas de ejercicios anteriores. Así, durante el año 1965 se
incorporaron con tal fin 206,5 millones de pesos y en el corriente de-
bido justificando a tal efecto la incorporación de un crédito del orden
de 130 millones de pesos.-

5º) Que en atención a las consideraciones que anteceden
y a las contenidas en las acordadas de referencia, y contemplando así
como la situación financiera, este Corte se limita a reproducir para
el año 1967 en lo que a Gastos Generales concierne, el proyecto forma-
do por el actual (1966) con un incremento global del 20%.-

6º) Que en lo relativo a Gastos en Personal también se
viene reiterando desde hace varios años se incrementa el crédito para
cubrir el aumento de dotación de diversos tribunales y oficinas, re-
sultando parentéricamente por exigencias crecientes del servicio judi-
cial. Al respecto se hace referencia a lo declarado en el considerando
4º de la acordada de 30 de abril de 1965. La partida correspondiente
tiene el valor a la suma de 80 millones de pesos.

7º) Que, en materia de remuneraciones, cabe asimismo /
reproducir su aumento. En efecto, el concedido por la ley 16.725 de 5 /

-//-

-11-

de septiembre de 1965, no guardaba ya entonces proporción con el alza del costo de la vida producido desde el 30 de julio de 1963, fecha en que -mediante el decreto-ley 5335/63- se había establecido el dicho aumento acordado con anterioridad.-

8º) que el monto del conjunto a que se refieren el artículo precedente anterior debe quedar librado al H. Congreso por las razones expuestas en la acordada de 30 de abril de 1965 -considerando 5º de la ley.-

9º) que, por último, a tal respecto corresponde reiterar la salvvedad de que los haberes o bonificaciones al ser más judiciales no deberán ser correlativamente inferiores a los que correspondan a los agentes de otros poderes.-

Al señor Juez doctor don Luis María Rossi Boggero, Jefe:

que está de acuerdo con lo resuelto, con las salvedades que formulo en ocasión de la acordada de 30 de abril de 1965, y que se reproduce en lo pertinente.-

Resolvieron:

1) fijar el proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el año 1967, en los montos que, para los diversos conceptos se indican y comunicadas:

a) GASTOS DE PERSONAL: Sección Leg.-Presupuesto de Personal, Título I-Servicios, Sector 2, Financiación 1, Inicia 7, m.n. 3.634.467 (GASTOS DE PERSONAL DE LOS JUECES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRIBUNALES, JEFES Y SUBJEFES DE TRIBUNALES), suma que incluye el m.n. 30.000.000 a que se refiere el considerando 5º de la ley 16.716 para atender las mejoras instituidas por la ley 16.716; de m.n. 24.453.000 que responde al "aumento vegetativo" de "Bonificación por Antigüedad"; de m.n. 67.000.000 tendiente a elevar el nivel correspondiente al nuevo nivel de "Salario Familiar"; y m.n. 3.000.000 para hacer frente a las necesidades que han de experimentarse en el concepto "Bonificación por Eftulo". Estas sumas deberán ser incrementadas en la proporción que corresponda en oportunidad de disponerse por la ley el aumento a que se refiere el 5º considerando.-

b) **Presupuesto de Gastos, Título I-Servicio, Sector 3, Financiación 3, Ingreso 9, m.n. 534.000.000 (SERVIDOR PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DE NACIONAL).**-

c) **Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I-Inversiones, Sector 4, Financiación 3, Ingreso 9, m.n. 33.000.000 (MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BARRIO NACIONAL).**-

d) **Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I-Inversiones, Sector 5, Financiación 3, Ingreso 9, m.n. 6.400.000 (MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BARRIO NACIONAL).**-

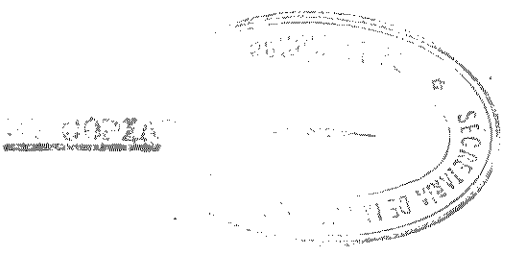
El presente acuerdo se dicta en los términos y condiciones que se expresan en el artículo 3.º de abril de 1966, y en el artículo 3.º de abril de 1966, con un incremento del 5% aproximadamente, tal cual se expresa en el 5º con el presente.-

El presente acuerdo, conforme a los términos de la presente acordada, por Secretaría se dá curso a las planillas analítico-presupuestales del Anexo 23-Poder Judicial de la Nación para el ejercicio de 1967.

III) Comuníquese al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, la presente acordada, que también se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación y Justicia, con transcripción de las resoluciones de 3.º de abril y 26 de noviembre de 1965.-

IV) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a los efectos pertinentes.-

En lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.- **José María Rodríguez - José María Rodríguez - Pedro Abraham - José María Rodríguez - Pedro Abraham - Carlos José María Rodríguez - José María Rodríguez.- Jorge A. Peró (Secr.)-**



Handwritten signature of Jorge A. Peró.

JORGE A. PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE PERÚ

Ref. Exp. N° 5467/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de mayo de 1966.-

Atento el informe que antecede, remítanse las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata a fin de que si mantiene la petición formulada por auto de julio 19 de 1960, y media conformidad respecto de la transferencia del cargo y su actual titular, se giren directamente a la Subsecretaría de Justicia de la Nación a los efectos pertinentes.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 6082/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de mayo de 1966.-

Téngase presente y archívese.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 6074/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de mayo de 1966.-

Resérvense las presentes actuaciones en la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para su oportuna consideración.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

